REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

CLAUSULAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 325-2025

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SERVICIOS DE SALUD: SA-046-2025-HOMIL

CONTRATANTE: HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT.: 830.040.256-0

CONTRATISTA: CORPORACION MEDICO QUIRURGICA DE COLOMBIA
NIT No.: 900.789.891-7

El presente Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($1.789.220.000,00), EXCLUIDO DE IVA,** los cuales están distribuidos para las vigencias 2025 y 2026 así:

VIG 2025 APALANCAMIENTO	VIG FUTURA 2026	TOTAL CONTRATO
$85.000.000,00	$1.704.220.000,00	**$1.789.220.000,00**
$ 85.000.000,00	**$ 1.704.220.000,00**	**$ 1.789.220.000,00**

En el valor del presupuesto se encuentra incluido Impuestos, Tasas y Gravámenes, incluye demás tributos inherentes con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia,

no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

Parágrafo 1: Se aclara que en todo caso la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente.
Parágrafo 2: La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará mediante **PAGOS PARCIALES** en las vigencias 2025 y 2026 conforme a los eventos acumulados mensuales, dentro de los sesenta (60) días al recibo a satisfacción de los servicios objeto del contrato por el supervisor y la auditoria de la unidad de cuentas hospitalarias y facturación (UCHF), los cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica validada previamente por la DIAN, cargada en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION SIIF de acuerdo a la Circular Externa 016, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

 Se debe enviar la factura en formato PDF y el archivo comprimido ZIP a los correos siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co; con copia a facturacionsiif@homil.gov.co

1.1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

1.2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

1.3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo facturacionsiif@homil.gov.co , finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma.

En observaciones de la factura, debe incluir la siguiente nota:
#$15-19-00;Contrato<u>XXX/20XX</u>; facturacionsiif@homil.gov.co **#$**

1.4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada

la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

1.5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

1.6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo designado por el Hospital Militar Central facturacionsiif@homil.gov.co, debidamente separados por punto y coma, #$15-03-00; Contrato;

#$15-19-00;Contrato<u>XXX/20XX</u>; facturacionsiif@homil.gov.co **#$.**
Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

1.7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al Hospital Militar Central, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

2. Certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente
3. Acta de Recibo a parcial y /o informe final del supervisor del contrato, debidamente diligenciado y firmado por las partes, con los debidos soportes técnicos.
4. El contratista deberá cargar las facturas en SECOP II.
5. Los proveedores deberán presentar dentro de los siguientes tres (3) días hábiles la factura electrónica, una vez se suministre o se realice la entrega de los bienes y/o servicios contratados por el Hospital Militar Central.

GLOSAS: El contratista deberá tener en cuenta que será responsable por las glosas generadas por el personal a su cargo para lo cual el Hospital Militar Central hará un descuento correspondiente al uno (1%) de la factura con el fin de cubrir las glosas definitivas. El excedente de dicho descuento será entregado al

proveedor una vez se realice al cruce respectivo con la deducción de la glosa definitiva, la cual se determinará en la liquidación del convenio con la DGSM o cualquier otro asegurador. En caso de la glosa definitiva sea mayor al valor definitivo retenido, el proveedor deberá asumir el pago directo de la diferencia entre la glosa definitiva y el valor retenido.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será a partir del previo perfeccionamiento del contrato (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007), hasta el **31 DE JULIO DE 2026**.

CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato para la vigencia 2025 se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF N° 234025** de fecha 20 de octubre de 2025; Posición de Catálogo de Gasto **A-05-01-02-009-003 "SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES"**; **Recurso 20 CSF** por valor de **OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($85.000.000,00) EXCLUIDOS DE IVA,** por concepto de apalancamiento.

Para la vigencia 2026 se encuentra respaldado con la Autorización de Vigencia Futuras según oficio con Radicado **No. 2-2025-048404 No. Expediente 859/2025/SITPRES del 11 de agosto de 2025** expedido por el Director General del Presupuesto Público Nacional y con el Certificado de Autorización de Vigencias Futuras **SIIF No. 33225 de fecha 11 de agosto de 2025,** expedido por el Área de Presupuesto.

CLÁUSULA SEXTA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el pliego de condiciones establecido por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **El HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en el **Anexo Técnico – Económico** incorporado al presente contrato, que hacen parte del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA **SA-046-2025-HOMIL,** documentos que forman parte integrante del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar de ejecución será en el Hospital Militar Central ubicado en la Transversal 3C No. 49 - 02 en la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más**.

CLÁUSULA NOVENA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son derechos de **EL CONTRATISTA**. **1.** Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con los servicios objeto del mismo. **2.** Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - OBLIGACIONES GENERALES: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 0175 del 14 de febrero de 2025 "*Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Rio de Oro y González del departamento del Cesar*" del cual presentará a la Entidad el respectivo recibo de pago dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento, si a ello hubiere lugar por la cuantía.
2. Constituir y presentar dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del Contrato, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II las garantías requeridas en el presente estudio.
3. Cumplir oportunamente con el presente contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo y de acuerdo con las normas legales, constitucionales y demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto contractual.
4. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes, permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante el supervisor del contrato.
5. Mantener niveles de eficiencia técnica para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.
6. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
7. Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato.

8. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
9. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
10. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Entidad o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
11. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
12. contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de sus obligaciones
13. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones del Hospital Militar Central, conocidos durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
14. Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado.
15. De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago.
16. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo.
17. Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato.
18. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes, las establecidas en el estudio previo, la invitación y las que sean propias del objeto del presente proceso.
19. El contratista se obliga a dar cumplimiento con la política de SARLAFT de la entidad que indica que *"El HOMIL no establecerá o mantendrá vínculos con personas naturales o jurídicas que resulten involucradas en actividades ilícitas o haya sido incluida en listas de control verificadas por la Entidad",* publicada en la página web www.hospitalmilitar.gov.co*.*
20. El contratista debe allegar certificado suscrito por el representante legal en donde indique que cumple con las medidas mínimas para el control y prevención de los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo / Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva al interior de su organización, conforme a la política de buen gobierno establecida para la empresa.
21. Realizar el registro como vinculado en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y firmar el formulario con huella y entregar oportunamente la documentación requerida y enviarla al correo Oficialcumplimiento@homil.gov.co
22. Debe mantener durante la ejecución del contrato actualizada la información personal en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y la documentación correspondiente, en los plazos y medios que defina el Oficial de Cumplimiento de la Entidad

23. Si el vínculo contractual con el HOMIL, tiene como objeto la prestación de servicios con la asignación de personal Tercerizado Profesional o Técnico al servicio del contrato de manera permanente dentro de las instalaciones del Hospital; el personal Tercerizado se obliga a cumplir con las cláusulas de SARLAFT para personas naturales. lo cual deberá quedar plasmado textualmente en los contratos suscritos por el contratista para tal fin.
24. Dar a conocer al Oficial de Cumplimiento de la Entidad a través del correo electrónico denuncias.sarlaft@homil.gov.co, cuando tenga conocimiento relacionados con riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y con actos de corrupción, opacidad, fraude o soborno relacionados con el personal vinculado a la entidad.
25. Comunicar al Oficial de Cumplimiento cuando detecte alguna operación inusual o intentada relacionada con las actividades a su cargo y colaborar en la provisión de información para establecer si ésta se constituye una operación sospechosa.
26. Dar a conocer al Oficial de Cumplimiento de la Entidad a través de los mecanismos de denuncias establecidos, cuando tenga conocimiento relacionados con riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y con actos de corrupción, opacidad, fraude o soborno relacionados con el personal vinculado a la entidad.
27. Participar en las encuestas de medición del riesgo de corrupción, opacidad, fraude y soborno que realice el Hospital anualmente, las cuales serán confidenciales.
28. En cumplimiento de la Política Antisoborno y Soborno Transnacional del HOMIL, el Contratista se compromete a no dar ningún, regalo, obsequio, detalle, atención, objeto, beneficio, ventaja, hospitalidad, comida, viaje, alojamiento o forma de entretenimiento que tenga apariencia de poder influir indebidamente de forma directa o indirecta, en las relaciones contractuales o comerciales, si altera su dependencia, si crea obligaciones, o causa un desprestigio potencial y/o viola la Ley o las políticas del Hospital Militar Central.
29. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de SARLAFT será motivo para la terminación unilateral del vínculo con el Hospital Militar Central, previo debido proceso.
30. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
31. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II.
32. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
33. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

10.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Deberá contar con un mínimo de dos (2) médicos radiólogos graduados, con formación certificada en radiología y entrenamiento en Intervencionismo General y Vascular, con el propósito de prestar la atención requerida a pacientes en urgencias, hospitalizados y consulta externa, contribuyendo al fortalecimiento y sostenibilidad de la oportunidad y calidad en la atención en salud para los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
2. Realizar procedimientos radiológicos y/o análisis e interpretación de las imágenes diagnósticas, cumpliendo con los parámetros de tiempo establecidos por el área de calidad con un lapso de tiempo no superior a 24 horas para pacientes hospitalizados asignado por la supervisión del contrato de manera manual y/o por RIS.
3. Llevar a cabo exámenes o procedimientos radiológicos y análisis e interpretación se debe realizar cumpliendo con los parámetros de tiempo establecidos por el área de calidad con un lapso de tiempo no superior a cuatro (4) días calendario para pacientes de consulta externa, asignado por la supervisión del contrato de manera manual y/o por RIS.
4. Elaborar los procedimientos programados previa coordinación con el supervisor del contrato.
5. Realizar análisis e interpretación de las imágenes diagnosticas se debe realizar cumpliendo con los parámetros de tiempo establecidos por el área de calidad con un lapso de tiempo no superior a doce (12) horas calendario para pacientes de urgencias, asignado por la supervisión del contrato de manera manual y/o por RIS. (la supervisión realiza el control de los estudios promedio de manera mensual, de acuerdo a la demanda y se harán los ajustes teniendo en cuenta las necesidades del servicio).
6. Deberá llevar control de los procedimientos realizados, de acuerdo a la planilla entregada por el supervisor, con el fin de poder establecer requerimientos adicionales que puedan adquirirse, y llevar control del gasto sobre el valor total del contrato.
7. Deberá dar respuesta a los requerimientos realizados por el servicio en los siguientes términos, así:

ESTUDIOS DE ALTA COMPLEJIDAD	PROCEDIMIENTOS DE RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA (URGENCIAS)	PROCEDIMIENTOS DE RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA (HOSPITALIZADOS)	PROCEDIMIENTOS DE RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA (CONSULTA EXTERNA)
TIEMPO DE RESPUESTA INTERCONSULTA	06 HORAS	N/A	N/A
TIEMPO DE RESPUESTA PROCEDIMIENTO	18 HORAS	N/A	N/A
TOTAL, DE HORAS	24 HORAS (RECORDAR VARIABLES)	N/A	N/A
TIEMPO DE RESPUESTA INTERCONSULTA	N/A	06 HORAS	N/A
TIEMPO DE RESPUESTA PROCEDIMIENTO	N/A	18 HORAS	N/A
TOTAL, DE HORAS	N/A	24 HORAS (RECORDAR VARIABLES)	N/A
TIEMPO DE RESPUESTA INTERCONSULTA	N/A	N/A	02 DIAS
TIEMPO DE RESPUESTA PROCEDIMIENTO	N/A	N/A	04 DIAS
TOTAL, DE DIAS	N/A	N/A	06 DIAS (RECORDAR VARIABLES)

Nota: VARIABLES QUE DETERMINAN EL TIEMPO DE RESPUESTA Y ATENCION:

El tiempo de respuesta para la realización de procedimientos puede variar en función de diversos factores clínicos, administrativos y asistenciales tales como:

- **Condición clínica del paciente:** estabilidad hemodinámica, gravedad del cuadro clínico.

- **Preparación previa del paciente:** cumplimiento de indicaciones específicas, ayuno, estudios y exámenes complementarios y suspensión de medicamentos.
- **Coordinación interinstitucional:** Cuando se requiere articulación con otras especialidades médicas.
- **Acceso a recursos técnicos y equipos**: Disponibilidad de salas, insumos y dispositivos requerido

8. Prestar a la población consultante del Hospital Militar Central, los servicios profesionales de Médicos Radiólogos, con una disponibilidad permanente de manera presencial durante las 24 horas del día, 7 días de la semana durante la vigencia del contrato; cubriendo las necesidades durante todo el periodo de duración del contrato en el Hospital Militar Central.

OBLIGACIONES RESPECTO A LAS LABORES ASISTENCIALES

9. Realizar procedimientos e intervenciones a pacientes hospitalizados, urgencias y consulta externa del Hospital Militar Central de acuerdo a la programación establecida por la coordinación del Servicio de Imágenes Diagnosticas.
10. Realizar intervenciones por la especialidad de radiología intervencionista que se deriven de las complicaciones de procedimientos de otras especialidades medico quirúrgicas y otras que sean consideradas como urgencia vital o por Junta Médica de acuerdo a las guías médicas y/o procedimientos que no se encuentran dentro de la tabla de procedimientos, y códigos de radiología intervencionista. Dichos procedimientos serán autorizados previamente por el supervisor del contrato.
11. Asegurar que todos los procedimientos realizados se ejecuten conforme a los protocolos establecidos para cada tipo de estudio y cuenten con el aval de los parámetros definidos por el Área de Calidad del Hospital Militar Central, cumpliendo con los estándares institucionales y las normas vigentes de calidad y seguridad del paciente.
12. Ejecutar de manera presencial todos los procedimientos e intervenciones en el sitio asignado por la Coordinación del Servicio, atendiendo el agendamiento de citas y las necesidades operativas del servicio de radiología intervencionista.
13. Deberá llevar control de los procedimientos e intervenciones realizadas, de acuerdo a la asignación por el supervisor, con el fin de poder establecer los respectivos cuadros de estadística, y llevar control del gasto sobre el valor total del contrato.
14. Acoger los ajustes determinados por la supervisión, teniendo en cuenta las necesidades del servicio y los resultados del control mensual de los procedimientos e intervenciones realizados, de acuerdo con la demanda del servicio.

15. El contratista deberá cumplir con la normatividad vigente y la que se genere durante la ejecución del contrato a si mismo cumpliendo con la ética y confidencialidad del manejo de la historia clínica de los pacientes.
16. Dar estricto cumplimiento a las políticas de seguridad informática emitidas por la institución, en especial las relacionadas con el manejo de la información asignada de acuerdo al nivel de confidencialidad asignado en el sistema de Dinámica gerencial y el sistema de información PACS- RIS del área de Radiología.
17. Utilizar el sistema de Dinámica Gerencial, accediendo con la clave asignada por el Área de Informática, para consultar las historias clínicas, cargar y validar los reportes radiológicos en el sistema PACS–RIS. En caso de presentarse fallas técnicas en la plataforma, una vez solucionada la novedad, el profesional deberá incorporar los reportes imagenológicos correspondientes en las historias clínicas de los pacientes atendidos.
18. El contratista deberá validar el reporte en el sistema PACS- RIS, o entregar y cargar los soportes correspondientes (en caso de que el sistema no funcione) de los estudios interpretados dentro del turno, teniendo en cuenta lo siguiente, (solicitud médica del estudio con su respectivo número cuenta asignado, interpretación de las imágenes por el médico radiólogo, informe debidamente diligenciado que cuente con firma y sello; diligenciar la fórmula médica en el caso de que los estudios requieran la utilización de medio de contraste). En caso de no cumplirse con los procedimientos y tiempos establecidos, de acuerdo a las políticas emitidas por la institución, el contratante asumirá las glosas que se generen por el incumplimiento de lo anterior mencionado, de acuerdo a las tarifas establecidas por la Dirección General de Sanidad Militar, asimismo la devolución por inconsistencias en los soportes de facturación se deberá solucionar en un tiempo no mayor a 03 días calendario.
19. El contratista deberá comunicar de manera asertiva y oportuna los hallazgos a los servicios tratantes que incidan en la toma de decisiones clínicas y terapéuticas preservando la integridad del paciente de acuerdo a criterio médico.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DERECHOS DEL HOSPITAL: 1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los **bienes y/o servicios suministrados** por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.** Rechazar los **servicios** suministrados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4.** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:

1. Recibir a satisfacción los **servicios** suministrados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL HOSPITAL sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
9. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
10. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el SECCIÓN 3 GARANTÍAS. SUBSECCIÓN 1, Art. 2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, del Decreto 1082 de 2015**. EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** con **NIT. 830.040.256-0** en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

GARANTÍA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% sobre el valor total del contrato	Por el termino de ejecución y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	20% sobre el valor total del contrato	Por el término de ejecución y (6) meses más.

PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES INDEMNIZACIONES LABORALES	5% sobre el valor del contrato	Vigente por el plazo del contrato y (3) años mas
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Vigente por el plazo de ejecución

PARÁGRAFO PRIMERO. Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. **En las pólizas deberá constar que: a) Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. b) Que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. c) Que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al Gerente General o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -SANCIONES: **a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA,** salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL,** mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato,

por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **veinte por ciento (20 %)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL.** No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**. **LEGALIDAD DE LA SANCIÓN**. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la

actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, **El HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO**. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Seis (6) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Gerente General y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a)**. Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: **a)**. Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de **El Hospital**. **b)** La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de los servicios prestados. **g)** Obligación y orden de pago. **h)** Garantía y aprobación de la misma. **i)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **j)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **k) Estudios Previos, L) Invitación Pública. M). Oferta. N) Adendas. O)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT): EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que los recursos que componen su patrimonio y los destinados a cumplir con el objeto del contrato no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos

recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente al Hospital Militar Central para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar, y de encontrar algún reporte, el Hospital Militar Central procederá a adelantar las acciones contractuales o legales que correspondan. Igualmente, el contratista se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentras relacionados o provengan, de actividades ilícitas, especialmente, de las mencionadas anteriormente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

CLAUSULAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 325-2025
CONTRATANTE: HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT.: 830.040.256-0
CONTRATISTA: CORPORACION MEDICO QUIRURGICA DE COLOMBIA
NIT No.: 900.789.891 - 7

ANEXO TÉCNICO - ECONÓMICO

PRECIOS

Los precios para la Prestación de Servicios profesionales en radiología intervencionista, serán de acuerdo a las tarifas del Decreto 2644 – 22% y/o tarifas institucionales establecidas por el Área de Costos de la Entidad de la siguiente manera:

CORPORACION MEDICO QUIRURGICA DE COLOMBIA					
ITEM	**CODIGOS**	**CODIGO CUPS**	**DESCRIPCION DEL SERVICIO**	**PRECIO**	**OBSERVACION**
1	39140	890402	INTERCONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA AMBULATORIA O INTRAHOSPITALARIA (INCLUYE CONSULTA EXTERNA AMBULATORIA)	**65.257,00**	DECRETO 2644/2025 - 22%
2	21503	877603	PIELOGRAFÍA O COLANGIOGRAFÍA PERCUTÁNEA (INCLUIR LA REALIZADA A TRAVÉS DE AGUDA, TUBO EN T, CATÉTER DE NEFROSTOMÍA, CATÉTER DE DERIVACIÓN BILIAR O CATÉTER DE COLECISTECTOMÍA)	**287.828,00**	DECRETO 2644/2025 - 22%
3	21432	876320	FLEBOGRAFIA DE MIEMBRO SUPERIOR O INFERIOR (POR EXTREMIDAD)	**198.100,00**	DECRETO 2644/2025 - 22%

CORPORACION MEDICO QUIRURGICA DE COLOMBIA					
ITEM	**CODIGOS**	**CODIGO CUPS**	**DESCRIPCION DEL SERVICIO**	**PRECIO**	**OBSERVACION**
4	21431	876241	CAVOGRAFIA	**197.712,00**	DECRETO 2644/2025 - 22%
5	9180	389200	COLOCACIÓN O RETIRO DE CATÉTER PERITONEAL (HOMOLOGAR RETIRO DE CATÉTERES VENOSOS CENTRALES, DE CATÉTERES TEMPORALES DE HEMODIÁLISIS, DE CATÉTERES DE DRENAJE DE COLECCIONES EN TODOS LOS ÓRGANOS O VÍSCERAS, DE NEFROSTOMÍA, DE CATÉTERES DE COLECISTECTOMÍA O DE DERIVACIÓN DE LA VÍA BILIAR)	**434.719,00**	DECRETO 2644/2025 - 22%
6	9185	389101	IMPLANTACIÓN DE CATÉTER SUBCLAVIO, FEMORAL, YUGULAR O PERITONEAL POR PUNCIÓN (PARA CATÉTERES VENOSOS CENTRALES MONOLUMEN, BILUMEN Y TRILUMEN)	**306.620,00**	DECRETO 2644/2025 - 22%
7	21434	872201	AORTOGRAMA ABDOMINAL O TORÁCICO	**438.152,00**	DECRETO 2644/2025 - 22%
8	25122	877112	ARTERIOGRAFÍA ABDOMINAL SELECTIVA DE ARTERIA GASTRODUODENAL O TRONCO CELIACO O MESENTÉRICA SUPERIOR O MESENTÉRICA INFERIOR	**692.963,00**	DECRETO 2644/2025 - 22%
9	25123	878901	ARTERIOGRAFÍA PERIFÉRICA	**692.963,00**	DECRETO 2644/2025 - 22%
10	21501	385320	EMBOLIZACIÓN, EXCLUYE CABEZA Y CUELLO	**691.021,00**	DECRETO 2644/2025 - 22%
11	21502	878902	FARMACOANGIOGRAFIA	**561.285,00**	DECRETO 2644/2025 - 22%
12	18318	431002	GASTROSTOMÍA PERCUTÁNEA	**457.338,00**	PACTADA
13	31124	501003	BIOPSIA PERCUTÁNEA, PUNCIÓN, ASPIRACIÓN: (PROCEDIMIENTO COMPLETO INCLUYENDO CUALQUIER ÓRGANO, VISCERAL O TEJIDO CORPORAL EXCEPTO GLÁNDULA TIROIDES, GANGLIO LINFÁTICO INGUINAL O GANGLIO LINFÁTICO CERVICAL)	**309.192,00**	DECRETO 2644/2025 - 22%
14	26109	53113	BLOQUEOS FACETARIOS Y/O RADICULARES GUIADOS POR ECOGRAFÍA O TAC (VALOR POR PUNCIÓN)	**61.761,00**	DECRETO 2644/2025 - 22%
15	18412	510301	DERIVACIÓN TRANSPARIETOHEPATICA DE LA VÍA BILIAR	**756.866,00**	PACTADA
16	21505	510002	COLECISTOSTOMIA VIA PERCUTANEA	**511.565,00**	DECRETO 2644/2025 - 22%
17	31124	501003	BIOPSIA DE TIROIDES, GANGLIO LINFÁTICO INGUINAL O GANGLIO LINFÁTICO CERVICAL GUIADA POR ECOGRAFÍA	**309.192,00**	DECRETO 2644/2025 - 22%
18	9180	389200	RETIRO DE CATÉTER PERMANENTE PARA HEMODIÁLISIS (INCLUYE CATÉTERES PERMANENTES DE ACCESO YUGULAR	**434.719,00**	DECRETO 2644/2025 - 22%

CORPORACION MEDICO QUIRURGICA DE COLOMBIA					
ITEM	**CODIGOS**	**CODIGO CUPS**	**DESCRIPCION DEL SERVICIO**	**PRECIO**	**OBSERVACION**
			INTERNO, SUBCLAVIO, FEMORAL, TRASLUMBRAR, TRANSHEPATICO O TRANSCAVO Y RETIRO DE CATÉTER IMPLANTABLES PARA QUIMIOTERAPIA)		
19	9104	559220	NEFROSTOMÍA PERCUTÁNEA	**600.294,00**	DECRETO 2644/2025 - 22%
20	21511	579501	RECAMBIO DE NEFROSTOMÍA PERCUTÁNEA, DE COLECISTECTOMÍA PERCUTÁNEA O DE CATÉTER DE DERIVACIÓN DE LA VÍA BILIAR	**173.241,00**	DECRETO 2644/2025 - 22%
21	21510	502102	DRENAJE PERCUTÁNEO DE ABSCESOS O COLECCIONES (INCLUYE TORACENTESIS, PARACENTESIS, DRENAJE DE COLECCIONES EN CUALQUIER ORGANO, VISCERA O PARTE DEL CUERPO)	**498.210,00**	PACTADA
22	9185	389101	INSERCIÓN DE CATÉTER TEMPORAL PARA HEMODIÁLISIS.	**306.620,00**	DECRETO 2644/2025 - 22%
23	9180	389200	INSERCIÓN DE CATÉTER PERMANENTE PARA HEMODIÁLISIS O PARA QUIMIOTERAPIA (TUNELIZADO) VÍAS YUGULAR INTERNA, SUBCLAVIA O FEMORAL	**474.061,00**	PACTADA
24	9180	389108	INSERCIÓN DE CATÉTER PERMANENTE PARA HEMODIÁLISIS VÍA TRASLUMBRAR, TRANSHEPATICO O TRANSCAVO	**1.009.155,00**	PACTADA
25	37203	839600	INFILTRACIÓN DE ANESTÉSICOS, ANTIINFLAMATORIOS U OTRAS SUSTANCIAS A NIVEL INTRAARTICULAR	**133.713,00**	PACTADA
26	25132	387300	IMPLANTACIÓN DE DISPOSITIVO EN VENA CAVA INFERIOR (USAR PARA COLOCACIÓN DE FILTRO DE VENA CAVA O CUALQUIER OTRO DISPOSITIVO EN DICHA ESTRUCTURA VASCULAR	**1.569.655,00**	DECRETO 2644/2025 - 22%
27	17510	502403	ABLACIÓN DE LESIÓN HEPÁTICA CON MICROONDAS	**1.936.328,00**	PACTADA
28	25128	395001	ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA (SE HOMOLOGA A BILIOPLASTÍA O PLASTIA DE LA VÍA BILIAR)	**1.268.231,00**	DECRETO 2644/2025 - 22%
29	18412	395001	IMPLANTACIÓN DE STENT EN ARTERIAL PERIFÉRICA	**943.083,00**	PACTADA
30	21513	380602	TROMBECTOMIA = TROMBÓLISIS ARTERIAL SELECTIVA	**628.872,00**	DECRETO 2644/2025 - 22%
31	21512	592006	EXTRACCIÓN CÁLCULOS RENALES POR VÍA PERCUTÁNEA	**671.422,00**	PACTADA
32	21514	519601	EXTRACCIÓN PERCUTÁNEA DE CÁLCULOS BILIARES, LITOTRIPCIA DISOLUCIÓN DE CÁLCULOS BILIARES	**561.285,00**	DECRETO 2644/2025 - 22%
33	37506	389002	COLOCACION CATETER ARTERIAL PERIFERICO (LINEA ARTERIAL) NCOC	**142.943,00**	DECRETO 2644/2025 - 22%
34	21439	877214	PORTOGRAFIA TRANSHEPTICA	**527.491,00**	DECRETO 2644/2025 - 22%

CORPORACION MEDICO QUIRURGICA DE COLOMBIA					
ITEM	**CODIGOS**	**CODIGO CUPS**	**DESCRIPCION DEL SERVICIO**	**PRECIO**	**OBSERVACION**
35	21440	874301	VENOGRAFIA SELECTIVA DIAGNOSTICA DE CABEZA Y CUELLO (UNO O MAS VASOS)	**235.001,00**	DECRETO 2644/2025 - 22%
36	21505	510002	DILATACION Y COLOCACION DE PROTESIS EN VIA BILIAR (82) INCLUYE: CON O SIN INSTRUMENTACÍON PERCUTÁNEA, DRENAJE, DILATACIÓN Y DERIVACIÓN (82)	**511.565,00**	DECRETO 2644/2025 - 22%
37	21508	399200	INYECCION DE AGENTE ESCLEROSANTE EN VENA (ESCLEROTERAPIA) SOD TRATAMIENTO PERCUTANEO DE TROMBOEMBOLISMO VENOSO	**483.598,00**	DECRETO 2644/2025 - 22%
38	21511	579501	REVISIÓN DE PROCEDIMIENTOS ANTERIORES (CAMBIO DE TUBO, LIMPIEZA DEL MISMO O REUBICACIÓN)	**173.241,00**	DECRETO 2644/2025 - 22%
39	25103	370101	PERICARDIOCENTESIS	**440.094,00**	DECRETO 2644/2025 - 22%
40	21507	386402	EXTRACCIÓN PERCUTÁNEA DE CUERPO EXTRAÑO INTRA VASCULAR, ARTERIAL O VENOSO	**562.838,00**	DECRETO 2644/2025 - 22%
41	21436	877161	PORTOGRAFIA ARTERIAL	**460.681,00**	DECRETO 2644/2025 - 22%
42	18701-1	563101	URETEROSCOPIA ANTEROGRADA DIAGNOSTICA	**261.649,00**	DECRETO 2644/2025 - 22%
43	18412-1	512302	LITOTRIPSIA INTRADUCTAL POR COLEDOSCOPIA	**668.772,00**	DECRETO 2644/2025 - 22%
44	18718-1	598002	CATETERISMOS URETTERAL DE AUTORENTENCIÓN VIA PERCUATANEA	**434.719,00**	DECRETO 2644/2025 - 22%
45			LINFOGRAFIA INTRANODAL DE SISTEMA LINFATICO DE CUALQUIER PARTE DEL CUERPO	**731.800,00**	PACTADA
46	25119		AURICULOGRAMA IZQUIERDO Y/O ARTERIOGRAFÍA PULMONAR (INCLUYE CATETERISMO DERECHO)	**744.236,00**	DECRETO 2644/2025 - 22%
47	21508		TROMBECTOMIA = Tratamiento percutáneo de tromboembolismo venoso	**483.598,00**	DECRETO 2644/2025 - 22%

Especificación del Servicio: Cobertura en Procedimientos de Radiología Intervencionista - Hospital Militar Central

El contratista deberá garantizar la prestación oportuna, continua y de calidad del servicio de radiología intervencionista requerido por el Hospital Militar Central, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Cobertura y tiempo de respuesta: El contratista deberá dar cubrimiento a las necesidades del Hospital Militar Central en los procedimientos de radiología intervencionista, asegurando una respuesta no mayor de seis (6) horas a partir

del requerimiento del servicio.

2. Disponibilidad: Se deberá garantizar la disponibilidad permanente las veinticuatro (24) horas del día, con el fin de atender los procedimientos de urgencia que se presenten en el Hospital Militar Central.
3. Cumplimiento de estándares de calidad: Todos los procedimientos deberán realizarse conforme a los protocolos, lineamientos y exigencias de la Oficina de Calidad del Hospital Militar Central, asegurando el cumplimiento de las normas institucionales y de bioseguridad vigentes.
4. Lugar de prestación del servicio: Los procedimientos se llevarán a cabo en las instalaciones del Hospital Militar Central, en el espacio que esta institución designe para la ejecución de actividades de radiología intervencionista, en coordinación con el Servicio de Imágenes Diagnósticas.

NOTA 1: Los precios relacionados anteriormente son excluidos del IVA de acuerdo al artículo 476 Servicios Excluidos del Impuesto sobre las Ventas del Estatuto Tributario numeral 1

(…)1. Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana. (…)

NOTA 2: Para el ítem número 8, del cuadro anterior de la tabla de valores **ARTERIOGRAFÍA ABDOMINAL SELECTIVA DE ARTERIA GASTRODUODENAL O TRONCO CELIACO O MESENTÉRICA SUPERIOR O MESENTÉRICA INFERIOR**, se cobrará de acuerdo al número de procedimientos realizados a un mismo paciente bajo los siguientes porcentajes:

Número de procedimientos	Porcentaje aplicable sobre el valor unitario
1 al 5	100%
6 al 10	75%
11 al 15	50%
16 al 20	25%

NOTA 3: Los procedimientos programados y tarifas de radiología intervencionista se ajustarán para la vigencia 2026 conforme a la TARIFA DECRETO 2644 VIGENTE.

NOTA 4: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, EL HOSPITAL MILITAR no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

NOTA 5: Los procedimientos con códigos que no se encuentren el Manual tarifario Decreto 2644 de 2022 se facturaran con códigos de paquetes Institucionales.

NOTA 6: Esta información corresponde a la registrada en los documentos precontractuales y la oferta económica presentada por la firma **CORPORACION MEDICO QUIRURGICA DE COLOMBIA** identificada con **NIT 900.789.891 - 7**a través de la plataforma del SECOP II.